

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9325

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

**I. Manifestaciones.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, en su calidad de autoridad tercera interesada, **dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticinco de marzo del año en curso, al realizar manifestaciones respecto de la materia de impugnación en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** Como lo solicita el promovente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

**III. Delegados.** Asimismo, se le tiene designando como delegados a las personas que refiere, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria.

**IV. Pruebas.** Por otra parte, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:  
**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2025

desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**V. Acceso al expediente electrónico.** En cuanto a la petición que formula la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que se le autorice el acceso al expediente electrónico a través de los delegados que menciona para tal efecto; se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se ordena agregar a este expediente, cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 5, párrafo primero y 12 del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Se hace de conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Asimismo, se informa que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Se apercibe a la autoridad tercera interesada que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Traslado a las partes.** Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de cuenta, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>2</sup>, por lo que para poder asistir a la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la

<sup>2</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2025

Nación.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal es actor en el presente medio de control constitucional.

**VII. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **2371/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **97/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:41:42Z / 02/06/2025T13:41:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 97 68 f1 41 55 bc 17 30 a9 c3 9e 10 16 65 ff 44 f9 21 8f 98 1e 0f ad 36 35 63 06 4c 35 35 40 7b 2a ea 4a 95 79 88 5a 79 96 b1 66 91 f5 cf 8a 8d a5 d4 65 b0 29 fc 36 84 5e 28 bd 2e cb 93 d1 66 b9 c1 9b 04 d5 e6 3b 1c a2 5e 35 56 5e 83 80 1b 7f 6e 0d 33 0e d0 3e 11 23 41 c8 6d c8 1b 72 e5 87 3d 2b a5 ec 2f 3e 31 81 15 f1 dc 35 a0 48 de 0d ae 1a d1 44 3c 84 e9 8b f8 54 46 96 74 b1 b5 95 a2 3f f8 4d c1 b4 6a 2e 2c da 04 2e 81 a3 f2 58 98 94 4c 1f 80 d5 d8 c1 20 86 8c 36 d7 83 60 f8 8a f3 10 92 51 fb fc 92 ef c1 26 70 f9 21 e3 a2 42 6a 17 f0 87 05 62 8a e4 f9 d5 a7 21 8c 9e 90 59 ee 32 61 04 7b 3a 1b 47 b3 0e 71 0e 47 60 c4 ba dd 69 58 d4 0f 0e c3 c1 6b 33 88 c8 14 0c e1 c7 d1 2e 5c af 93 11 53 6d 7a f7 49 1f 73 08 25 7c b9 ea b8 b9 48 c6 94 f7 7e 8c 3f 7a 56			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:41:11Z / 02/06/2025T13:41:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:41:42Z / 02/06/2025T13:41:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58218			
	Datos estampillados	95AD5F4BA8386A3598EAFD1F4A657E71F8CF1F6ED472C6F0E3EE5D6FF585A83E5BD7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T22:16:07Z / 26/05/2025T16:16:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 79 f9 1b b5 ab 0c c9 3f ba c2 51 90 f6 29 ce 9d 20 a1 65 a7 ae ad 2d 42 d1 02 ce 84 58 24 75 e3 72 e5 d8 6f 97 5f 03 9e 65 3f 88 64 74 2e c8 eb 65 ae 26 6a 58 38 e5 0e b6 81 69 62 b4 db 5e f8 76 f9 de 9d 86 9e b6 eb e7 4d 92 a3 6d 02 c3 b4 5e 98 4b 02 82 99 15 00 58 90 2c 67 53 7e 44 ba 24 ea dc 2f 6a 0d b0 f8 1b f6 b0 96 be 03 59 b6 6a 4c 02 aa 78 79 f4 d4 8f 1b 39 4d 20 ec d4 58 62 95 d4 7a c2 db 2d cc 49 49 89 1d 19 8f d2 05 b7 20 ca fe 44 a5 69 bb 45 d8 e5 d3 e5 20 d9 dc c3 d2 91 a6 a4 6f 79 e2 37 f0 1b bd eb 9d 65 b2 b3 c9 b2 bc 61 7f ed b6 ec 1a 54 cc 24 d8 63 84 0e 36 d0 9b a0 eb 6c 9d 4d a8 e2 d3 bf 59 a9 76 86 22 1a 87 99 38 6d f1 d0 66 1b c1 ce a0 6d c2 2b 7c 81 8d 42 72 43 cd da d2 50 85 be 14 10 0e c4 df 56 19 78 2a 7a 76 d0 bb d0 da 4b 7b b8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T22:16:07Z / 26/05/2025T16:16:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T22:16:07Z / 26/05/2025T16:16:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	29315			
	Datos estampillados	FF1E2996F686998B56454F84B781AC55F45F68647714C22D28A130E41178611B91DDF2			